Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal Nº 235/2012
á, 14 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. Nº 1667/2012 de fecha 25 de Septiembre de 2012, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 18 de Octubre de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la ***MINUTA DE CESIÓN DE TERRENOS A TÍTULO GRATUITO, PARA ÁREAS DE USO PÚBLICO, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA URBANIZACIÓN ABIERTA "DON LUCHO".***

CONSIDERANDO:

Que, *cursa el Testimonio Nº 814 de fecha 29 de Abril de 1979, donde se evidencia que el Sr. Modesto Franco Roca transfiere la propiedad del terreno objeto del presente proceso a favor de Máxima Deysi Franco Berdecio, Ernesto Arnoldo Franco Berdecio, Edith Franco Berdecio, Rider Franco Berdecio, Pablo Richard Franco Berdecio, Osvaldo Estevan Franco Berdecio, Lourdes Franco Berdecio, Rolando Carmelo Franco Berdecio y Rafael Franco Berdecio;*

Que, *se halla el Testimonio Nº 562/2011 de fecha 09 de Agosto de 2011, otorgado ante la Notaría de Fe Pública Nº 111 a cargo del Dr. Lorenzo Sandoval Estenssoro, sobre aclarativa de límites, dimensiones y extensión superficial que celebraron Máxima Deysi Franco Berdecio, Ernesto Arnoldo Franco Berdecio, Edith Franco Berdecio, Rider Franco Berdecio, Pablo Richard Franco Berdecio, Osvaldo Estevan Franco Berdecio, Lourdes Franco Berdecio, Rolando Carmelo Franco Berdecio y Rafael Franco Berdecio;*

Que, *se encuentra el Testimonio Nº 623/2011 de fecha 31 de Agosto de 2011, otorgado ante la Notaría de Fe Pública Nº 111 a cargo del Dr. Lorenzo Sandoval Estenssoro, sobre aclarativa de nombre que celebraron Máxima Deysi Franco Berdecio, Ernesto Arnoldo Franco Berdecio, Edith Franco Berdecio, Rider Franco Berdecio, Pablo Richard Franco Berdecio, Osvaldo Estevan Franco Berdecio, Lourdes Franco Berdecio, Rolando Carmelo Franco Berdecio y Rafael Franco Berdecio;*

Que, *se encuentra el Certificado Alodial Nº 8373543 de fecha 22 de Febrero de 2012 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Fundo Rustico, Cantón Cotoca, "Clara el Carmen", con una superficie de 42.226,38 Metros 2, registrado bajo la Matrícula Computarizada Nº 7.01.1.06.0023990, de propiedad de Máxima Deysi Franco Berdecio, Ernesto Arnoldo Franco Berdecio, Edith Franco Berdecio, Rider Franco Berdecio, Pablo Richard Franco Berdecio, Osvaldo Estevan Franco Berdecio, Lourdes Franco Berdecio, Rolando Carmelo Franco Berdecio y Rafael Franco Berdecio;*

Que, *se halla el Poder irrevocable, especial, amplio y suficiente otorgado mediante Testimonio Nº 049/2012 ante la Notaría de Fe Pública Nº 11 a cargo del Dr. Lorenzo Sandoval Estenssoro, que confieren los hermanos Máxima Deysi Franco Berdecio, Ernesto Arnoldo Franco Berdecio, Edith Franco Berdecio, Rider Franco Berdecio, Pablo Richard Franco Berdecio, Osvaldo Estevan Franco Berdecio, Lourdes Franco Berdecio, Rolando Carmelo Franco Berdecio a favor de Rafael Franco Berdecio para que este en nombre y representación de sus personas, acciones y derechos pueda (...)presentarse ante las oficinas de la HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPA (...) TRANSFERENCIAS;*

Que, *se halla la Inspección Ocular y Plano de Inspección Ocular de fecha 08 de Agosto de 2012, realizada por Emilene Ortiz Quiroga, dentro del trámite Nº PU-04/12 de la Urbanización don Lucho, ubicada en la Zona Norte U.V. 208 UI-6;*
Que, *cursa la Liquidación de Tasas por Servicios de fecha 06 de Febrero de 2012 elaborada por el Tec. Ronald Pinto Mejía, Asistente técnico D.O.U-URB. Del Departamento de*

Ordenamiento Urbano. La Boleta de Pago para el Proyecto Final de la urbanización de referencia a nombre de Rafael Franco Berdecio y otros por el monto de Bs.- 19.259,20. De la misma forma se adjunta Depósito a Cuenta del Banco Unión S.A.;

***Que,** se halla el Formulario de Datos Técnicos Legal Administrativo de fecha 06 de Febrero de 2012 del Departamento de Ordenamiento Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, en donde se desprenden los siguientes datos:*

PROPIETARIO: RAFAEL, OSVALDO ESTEVAN, ERNESTO ARNOLDO, EDITH, MÁXIMA DEYSI, PABLO RICHARD, LOURDES, ROLANDO CARMELO Y RIDER FRANCO BERDECIO

UBICACIÓN (UV): 208 U16 – UV 222 UI5 ZONA: NORTE, TIPO: B - ABIERTA

SUPERFICIE TOTAL SEGÚN MENSURA Mts.2 41.858,11 100%

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

ÁREAS DE USO PÚBLICO

Calles y Avenidas	*Mts.2 17.432,15*	*41,64%*
Equip. Primario	*Mts.2 355,08*	*0,85%*
Áreas Verdes	*Mts.2 0,00*	*0,00%*
TOTAL A CEDER EN USO PÚBLICO	*Mts.2 17.787,23*	*42,49%*
TOTAL ÁREA ÚTIL	*Mts.2 24.070,88*	*57,51%*

CESIÓN DE ÁREAS ÚTILES EN COMPENSACIÓN

Superficie Sobre afectada	*Mts.2 1.041,55*	*2,49%*
Superficie en custodia de la C.P.R.	*Mts.2 0,00*	*0,00%*

***Observaciones:** El Área a ceder corresponde al 40% establecido por el Código de Urbanismo y Obras según la O.M. 078/2005. Pago de tasas de acuerdo a Ordenanza Municipal Nº 020/98, Urbanización tipo "B" tarifa de 0,80 Bs./m2.*
El predio según titulo es de 42226,38 m2.
El predio según Mensura es de 41858,11 m2.
El cálculo de balance de aéreas se realizó con la superficie según Levantamiento topográfico actualizado que es de 41585,11 m2.

***Que,** se hallan los Formularios Únicos de Recaudaciones del inmueble objeto del presente estudio correspondiente a las Gestiones 2007 al 2010;*

***Que,** mediante Informe Técnico – Legal INF. TEC. D.O.U. URB. Nº 044/2012 de fecha 15 de Agosto de 2012, el Arq. Alex Darko rodríguez Soruco, Jefe de Sección Urbanizaciones a.i., la Arq. Emilene Ortiz Quiroga, Profesional de Apoyo D.O.U. y el Abog. Eduardo herrera Quiroga, Profesional de Apoyo D.O.U., informan al Alcalde Municipal sobre el trámite de Urbanización "Don Lucho", de propiedad de los hermanos Franco Berdecio, indicando lo siguiente: "(...) si bien la Unidad Vecinal Nº 208 UI-6 no cumple la distribución de los porcentajes de cesión establecidos en el Artículo 159 del código de Urbanismo y Obras del Gobierno Municipal y en el Artículo 43 del P.L.O.T, esto se debe a que la unidad vecinal está consolidada con el 90%, mediante procesos de urbanización aprobados sin haber cumplido con la distribución parcial de los porcentajes como lo establece en el art. 159 el código de Urbanismo y Obra en los porcentajes de cesión a uso público, tal cual se evidencia en balance de superficie de la U.V-208, situación que impide que la misma pueda cumplir a cabalidad los porcentajes de cesión establecidos por norma (...) La urbanización Abierta "DON LUCHO" ha sido revisada en todo su proceso en el Departamento de Ordenamiento urbano, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, verificándose que se ajusta a los lineamiento y porcentajes establecidos del 40% de Cesión en urbanización Abierta. Por lo antes expuesto, se ve pertinente*

proceder a la firma de la Minuta de Transferencia de las Áreas Públicas a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Aprobación Final de la urbanización";

***Que,** se halla el Informe Legal S.A.J. de la Secretaría de Asuntos Jurídicos Nº 293/2012 de fecha 25 de Septiembre de 2012 donde la Abog. Liliana Lijerón Columba, Jefe del Departamento de Análisis Jurídico y la Abog. Claudia Andrea García terrazas, Analista Legal SAJ, después de analizar los antecedentes, el marco legal y realizar sus conclusiones, recomiendan que: "(...) previo a la firma del Sr. Alcalde de la Minuta de Cesión de Áreas para uso público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de la Urbanización Abierta "DON LUCHO", ubicado en la zona Norte, U.V. 208 U16 y 222 U15, Distrito Industrial, de propiedad de Rafael, Osvaldo Estevan, Ernesto Arnoldo, Edith, Máxima Deysi, Pablo Richard, Lourdes, Rolando Carmelo y Rider Franco Berdecio, se remita la misma al Concejo Municipal juntamente con el trámite de Urbanización, para su consideración y aprobación conforme lo establece el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades";*

***Que,** dentro del expediente se encuentran los Planos de Calculo General de Áreas y Áreas de Uso Público, Planos de Ubicación y Uso de Suelo, Planos de Replanteo, Plano de Análisis Vial U.V. 208, Plano de Proyecto de Parcelamiento, Plano de Levantamiento topográfico y Plano de Proyecto de Parcelamiento.*

***Que,** la normativa legal vigente establece lo siguientes: La Constitución Política del Estado en su articulo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas y el Inc. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; en el Código Civil establece en su Artículo 1538º.- Inc. I.- Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se luce público según la forma prevista por este Código. Inc. II.- La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales. Inc. III.- Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados; por su parte, la Ley Nº 2028, Municipalidades en el Artículo 12º.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 4.- Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; la Ley de Inscripción de Derechos Reales regula en su artículo 1º.- Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título en que procede el derecho, en el respectivo registro de derechos reales; por otro lado, la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano Nº: 2372, establece en su artículo 6º.- Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional; en la Ordenanza Municipal Nº 038/91 (Código de Urbanismo y Obras) regula en su artículo 157º.- Cualquier proyecto urbanistico una vez aprobado por parte de la O.T.P.R. y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal está en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine; por último, la Ordenanza Municipal Nº 078/05 (Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial), señala en su artículo 43º.- Una política fundamental del nuevo Plan del gobierno Municipal es consolidar la propiedad de la parte que corresponde al*

equipamiento distrital público de cada distrito con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo terreno a urbanizar, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido;

Que, *por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.*

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11) de la Ley No. 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Artículo Primero*.- Se* ***APRUEBA*** *la* ***MINUTA DE CESIÓN DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO*** *que realiza el Sr. Rafael Franco Berdecio, en representación legal de Máxima Deysi Franco Berdecio, Ernesto Arnoldo Franco Berdecio, Edith Franco Berdecio, Rider Franco Berdecio, Pablo Richard Franco Berdecio, Osvaldo Estevan Franco Berdecio, Lourdes Franco Berdecio, Rolando Carmelo Franco Berdecio y su persona, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de un terreno ubicado en el Cantón Cotoca de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada Nº 7.01.1.06.0023990, dentro del trámite de la Urbanización Abierta "Don Lucho", con una superficie a ceder de 17.787,23 m2., que corresponde al 42,49 % de afectación del terreno en áreas exigido por el Art. 159º del Código de Urbanismo y Obras del Gobierno Autónomo Municipal y una sobre afectación del 2,49 %.*

Artículo Segundo*.-* *El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Sr. Francisco Romel Porcel Plata — ***CONCEJAL SECRETARIO***

Lic. Saúl Avalos Cortez — ***CONCEJAL PRESIDENTE a.i.***